



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 MAR 2016



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 057/16

Sucre, 14 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM - 523 de 01 de marzo de 2016, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, nota CITE DESPACHO No. 0071/16 de 19 de febrero de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo el Decreto Municipal No. 03/2016 que "APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", para conocimiento del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Disponiendo en su artículo 4, parágrafo I, que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: El Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y Órgano Ejecutivo".

Que, el artículo 5 de la Ley No. 482, establece que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos..."

Que, si bien es evidente que el artículo 26, numeral 4) de la Ley No. 482, establece como facultades del Alcalde Municipal, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, referido fundamentalmente a la "aplicación" de normas establecidas, no es menos evidente que la Disposición Transitoria Cuarta de esta citada norma establece que: "**La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Ley**".

Que, el Decreto Municipal No. 003/2016 de APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, contempla la creación de tres (3) nuevas Secretarías (**Secretaría Municipal, de Planificación del Desarrollo, de Turismo y Culturas y de Salud, Educación y Deportes**) y la reducción de dos (2) Secretarías (**Secretaría Municipal de Coordinación y Secretaría Municipal Jurídica**), evidenciándose asimismo el cambio de denominación de Secretaría Municipal de Obras Públicas, por Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.

Que, por otra parte, el Decreto Edil No. 008/2016 de 26 de enero de 2016, resuelve DESIGNAR Y RATIFICAR A LOS SECRETARIOS MUNICIPALES del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26, numeral 8 de la Ley No. 482, designando al: Lic. Álvaro Cuellar Calderón, como Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo; Dr. Marcelo Arroyo Frías como Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes, Lic. Pedro Salazar Collazos, como Secretario Municipal de Turismo y Cultura. Ratificando al servidor público Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, como Secretario Municipal de Infraestructura Pública, sin que existan estos cargos en la planilla presupuestaria.

Que, el artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado por Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, establece que: "La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y

S.O. 023/16
Inf. PLENO
Fjs. 20
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 057/16

cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización".

Que, el artículo 34 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece entre los requisitos para la implantación del Diseño Organizacional, **la puesta en marcha del Programa de Operaciones Anual, sus bases estratégicas y la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y financieros previstos.** (El resaltado es nuestro), señalando así mismo que el personal superior y el personal involucrado en los cambios organizacionales, deberán participar durante todo el proceso para facilitar el logro de los objetivos planteados.

Que, el artículo 13 párrafo II, inciso b), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Anexo al Decreto Supremo No. 26115 establece que cada uno de los puestos del personal regular está representado por un ítem, debidamente numerado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos, asimismo su denominación y remuneración. El ítem numerado deberá ser registrado en el Servicio Nacional de Administración de Personal.

Que, el inc. c) del párrafo III del citado Artículo, establece que: **los ítems serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizacional** (el resaltado es nuestro) No podrán transferirse ítems entre unidades, salvo que a juicio de la máxima autoridad ejecutiva, no se afecten negativamente las metas de las unidades involucradas. La transferencia de ítems deberá ser oficializada mediante disposición expresa, emitida por autoridad competente, estableciendo asimismo que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que, el inciso c) del párrafo III del artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que: La planilla presupuestaria reflejará la estructura de puestos de la entidad, emergente de la programación de operaciones anual y en función a dicha estructura, considerará la previsión de recursos necesarios para el pago de remuneraciones al personal.

Que, la emisión de la normativa legal realizada por el Alcalde Municipal referente al DECRETO MUNICIPAL No. 003/2016 de APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, modifica la planilla salarial aprobada en el POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2016, mediante Ley Municipal N° 070/2015.

Que, la competencia de aprobación del Presupuesto Institucional, que comprende además, la planilla presupuestaria, escala salarial, escala de viáticos, sigue siendo de competencia del Concejo Municipal, tal como lo establece el artículo 6, párrafo IV (Presupuesto Municipal) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 10° (Escala salarial de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas) de la Ley del Presupuesto General del Estado 2013, vigente por Ley del Presupuesto General del Estado 2016, establece que: Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales... deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales APROBADAS POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de marzo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 014/2016, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, proponiendo nota de atención y como también el Proyecto de Resolución, propuesto por la Concejal: Sra. Teresa Sandy Muñoz, ambos con relación al Decreto Municipal No. 003/2016 de Aprobación de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución fusionando ambas propuestas, que en la parte

S.O. 023/16
Inf. PLENO
Fjs. 20
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 057/16

resolutiva, como artículo primero, se rescate la propuesta del Informe de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el artículo segundo y tercero del Proyecto de Resolución, (Se hace constar la aclaración de la Concejal Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, quien indicó que se trata de una nota y no así de Resolución).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley No. 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, justifique técnica, administrativa y legalmente el Decreto Municipal No. 03/2016, de Aprobación de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del GAMS y el Decreto Edil No. 08/2016 de Designación y Ratificación de los Secretarios Municipales, advirtiéndose las siguientes observaciones:

a) La Nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, contraviene lo establecido en el artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado por Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, que establece que: "La estructura organizativa de la entidad, se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen..."

b) Asimismo se evidencia el incumplimiento al artículo 13 párrafo II, inc. b) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, que establece que cada uno de los puestos del personal regular está representado por un Ítem, debidamente numerado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos....., su denominación y remuneración. El Ítem numerado deberá ser registrado en el Servicio Nacional de Administración de Personal.

c) Por otra parte, contraviene el inc. c) del artículo 13, párrafo II de las NB SAP, que establece que: Los Ítems serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizativa.

d) Se evidencia que la designación de las Secretarías Municipales de "Planificación del Desarrollo", "Salud, Educación y Deportes", "Turismo y Cultura" y de "Infraestructura Pública", mediante Decreto Edil No. 08/2016 de 26 de enero y otras reparticiones si existieran, ha sido implantada en cargos que no existen en la planilla presupuestaria del POA y presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - 2016, aprobado por Ley Municipal No. 070/2015, transgrediendo la normativa citada, por lo que, advertimos la nulidad de pleno derecho de todos los actuados de la estructura organizativa aprobada.

Artículo 2º.- ADVERTIR al Ejecutivo Municipal, que todo actuado de los funcionarios cuyos cargos no se encuentren debidamente creados, por lo tanto se encuentren fuera del marco normativo, técnico, administrativo o legal, que genere un efecto negativo o ponga en riesgo la seguridad jurídica, tanto de terceros, como del mismo Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será de estricta responsabilidad de su autoridad.

S.O. 023/16
Inf. PLENO
Fjs 20
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 057/16


Artículo 3°.- DETERMINAR que el Concejo Municipal, no ha aprobado el presupuesto que respalde la estructura aprobada por Decreto Municipal No. 03/2016, no conoce el manual de funciones y/o procedimientos administrativos a ser aplicados en los trámites ante terceros, por lo tanto, deslinda toda responsabilidad sobre el particular.

Artículo 4°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.